

Finca número 642. Dice: «Doroteo Esteban Redondo», debe decir: «Herederos de Doroteo Esteban Redondo».

Finca número 675a. Dice: «Doroteo Esteban Redondo», debe decir: «Herederos de Doroteo Esteban Redondo».

Finca número 675b. Dice: «Doroteo Esteban Redondo», debe decir: «Herederos de Doroteo Esteban Redondo».

Finca número 685. Dice: «Doroteo Esteban Redondo», debe decir: «Herederos de Doroteo Esteban Redondo».

Finca número 689. Dice: «Leocadia López Gutiérrez», debe decir: «Herederos de Leocadia López Gutiérrez».

Finca número 30. Dice: «Carmen Peñalver Fernández-Cabre- ra», debe decir: «Antonia Martín del Campo».

Finca número 32. Dice: «Carmen Peñalver Fernández-Cabre- ra», debe decir: «Antonia Martín del Campo».

Finca número 33. Dice: «Carmen Peñalver Fernández-Cabre- ra», debe decir: «Antonia Martín del Campo».

Finca número 255. Dice: «Antonio Moraleda Sandoval», debe decir: «Floriana Moraleda Sandoval».

Finca número 346. Dice: «Eduardo Alvarez Navarro», debe decir: «Maria Alvarez Palomero».

Finca número 337. Dice: «Eduardo Alvarez Navarro», debe decir: «Maria Alvarez Palomero».

Finca número 374. Dice: «Eduardo Alvarez Navarro», debe decir: «Maria Alvarez Palomero».

Finca número 705. Dice: «Genaro López», debe decir: «Ineso Moraleda Moraleda».

Se significa que el presente acuerdo puede ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de diez días, contados desde su notificación.

Madrid, 27 de septiembre de 1980.—El Ingeniero Director.—2.202-E.

**7393**

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1981, de la Man- comunidad de los Canales del Taibilla, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del «Proyecto 05/77 del sifón de la guía y depósito de reserva (Mu/Cartagena)».*

Aprobado por la superioridad con fecha 22 de abril de 1980 el proyecto de las obras de referencia y consideradas las obras a realizar por esta Mancomunidad de utilidad pública y de urgente ejecución en el artículo primero de la Ley de 27 de abril de 1946, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, que el próximo día 30 de abril de 1981, a las once horas, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia que a continuación se reseñan. (Lugar de la reunión: Ayuntamiento de Cartagena, Secretaría.)

*Término municipal de Cartagena*

Número de finca: 61. Propietario: Don Eugenio Luis Pastor Martínez. Residencia: Finca «Lo Mayor», La Aparecida, Cartagena. Superficie a ocupar en hectáreas: Expropiación y clase de terreno, 2,4975 hectáreas de riego eventual; ocupación temporal y clase de terreno, 0,1200 hectáreas de riego eventual. Paraje: Lo Mayor.

A dicho acto deberá asistir el afectado personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución. Asimismo, el interesado podrá acompañarse, con gastos a su cargo, de Perito y Notario.

Cartagena, 16 de marzo de 1981.—El Ingeniero-Director.—4.992-E.

**7394**

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1981, de la Dele- gación Provincial de Huesca, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Incluido en el Plan de Seguridad Vial de 1981 el «Proyecto de acondicionamiento de curva en la carretera C-139, de Barbastro a Francia por Benasque, punto kilométrico 4,960», autorizado por la Dirección General de Carreteras, Subdirección General de Conservación y Explotación, el 23 de diciembre de 1980 y aprobado con fecha 11 de marzo de 1981 por la Jefatura de Carreteras de esta Delegación, previa supervisión e informe favorable del Centro de Estudios y Ayuda Técnica de Zaragoza, en virtud de las atribuciones del Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, y la Orden de 28 de octubre del mismo año, el Delegado que suscribe inicia el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Barbastro, que lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y artículo 56 del Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Delegación, de conformidad con el artículo 52 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos afectados que figuran en la relación que se cita para el día 28 de abril de 1981, a las once horas de la mañana, comparezcan en el Ayuntamiento de Barbastro para proceder, previo traslado al propio terreno, si considera oportuno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día podrán formularse por escrito ante este Organismo expropiante cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares o derechos afectados.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando el documento nacional de identidad y los documentos acreditativos de su titularidad y recibos de contribución de los últimos años que correspondan al bien afectado; podrán concurrir: si así lo desean, asistidos por Perito y Notario con gasto a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Huesca, 21 de marzo de 1981.—El Delegado provincia, Ricardo Escribano.—4.988-E.

**RELACION QUE SE CITA**

Con expresión de los propietarios de las fincas y bienes afectados en el término municipal de Barbastro de las obras mencionadas, indicando identificación catastral, clase, cultivo y destino de cada finca y superficie que es necesaria expropiar

Número de orden	Propietario	Clase de finca	Cultivo o destino	Identificación catastral		Superficie a expropiar
				Polígono	Parcela	
1	Don Gregorio Samper Garcés.	Rústica.	Cereal-olivo.	7	12-a	487
			Erial.	7	12-c	258
			Monte bajo.	7	12-d	871
2	Don Gregorio Samper Garcés.	Rústica.	Cereal-olivo.	10	4-a	353
			Cereal-olivo.	10	4-d	1.647
			Erial.	10	4-g	973

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**7395**

*ORDEN de 31 de enero de 1981 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de León.*

Ilmo. Sr.: Ante la necesidad de adecuar la composición de los Centros públicos en orden a facilitar el funcionamiento de los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el Anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de abril de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.